



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMBORIL Comité de Seguimiento

Resolución No. 06-12-2022-3 **Acta no.15-2022**

Considerando: Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

Considerando: Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: "La Inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

Considerando: Que el Ayuntamiento del Municipio de Tamboril entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Tamboril tiene como objetivo que el presupuesto municipal, así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del Municipio, y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

Considerando: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Tamboril está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

Considerando: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo.

ART. PRIMERO: Aprobar el Comité de Seguimiento Municipal que se encargará de vigilar la ejecución de la asignación del presente presupuesto participativo y la conformación de los Comité de Obras correspondiente, compuesto por un total de 5 integrantes, los cuales se destellan a continuación:

COMUNIDAD	NOMBRE COMPLETO DELEGADO/A	CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL	FIRMA
La Nueva Esperanza	Miguel Ángel Hernández	0310523052-2	
Viojo adentro	Ariel Pérez	03200340960	
Callejón Negro Estrella	Juan Nicolas Rodríguez	001-03855227	
Callejón de Yayo	Julio Rodríguez	-----	
Concejal	José Tejada	-----	
Gurabo Viojo	Ana yely Pérez	40231888880	

Dada en el Palacio Municipal de Tamboril, provincia de Santiago, República Dominicana a lo veintidós (22) días del mes de diciembre (12), del año dos mil veintitrés (2023).

FIRMADO:


Sr. Gregorio Salvador López
Presidente Concejo Municipal


Licda. Claudia Isabel Veras
Secretaría del Concejo


Lic. Anyolino Germosén
Alcalde Tamboril

